

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANOLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 24 DE ABRIL DE 1954

Nº 12.351

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 67 de 26 y 55 de 27 de Marzo de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio Resolución N° 474 de 23 de Octubre de 1953, por la cual se renueva una licencia.

Sección D. J. C. y T.

Resoluciones N°s. 346, 341, 342 de 23, 243, 344, 345, 346, 347, 348 y 349 de 24 de Diciembre de 1953, por las cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones N°s. 1237, 1238, 1239 y 1240 de 10 de Septiembre de 1953, por las cuales se declara la calidad de panameños por nacimiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 48 de 10 de Abril de 1954, por el cual se habilitan timbres nacionales.

Sección Primera

Resoluciones N°s. 2211, 2212 y 2213 de 24 de Abril de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 67 (DE 26 DE MARZO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en la
Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Guillermo Martínez, Detective de 3^a Categoría en la Policía Secreta Nacional, en reemplazo de Julio César Melo Jr., cuyo nombramiento se declara insustancial.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 68 (DE 27 DE MARZO DE 1954)

por el cual se hacen dos nombramientos en el
Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Cástulo A. Castro, Inspector de la Policía Secreta Nacional, en reemplazo de Carlos A. García, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a Carlos A. García, Jefe de Turbinas y Acueducto, en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, en reemplazo de

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N°s. 534 y 535 de 27 de Junio de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 536 de 29 de Junio de 1953, por el cual se hacen unos ascensos.

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 11 de 2 de Enero de 1954, por el cual se informa a unas señoras que pueden volver a ocupar sus cargos.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decreto N° 132 de 5 de Agosto de 1953, por el cual se reglamenta una ley.

Adoptado en todo el año 1951 se ofiar en 46 de 106 en compras

en compra por parte de la nación una finca.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Decreto N° 501 de 30 de Mayo de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resuelto N° 535 de 17 de Julio de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

Avisos y edictos.

Cástulo A. Castro, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

RENUEVASE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 474

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 474.—Panamá, Octubre 23 de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Cecilia Pinel de Remón, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal N° 28-2462, con residencia en Avenida Eloy Alfaro de esta ciudad, Palacio Presidencial, ha solicitado la renovación de su licencia de Locutora y Comentariasta Radial número 228, expedida el 6 de Agosto de 1952;

RESUELVE:

Renovar la licencia de la señora Cecilia Pinel de Remón, de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutora y Comentariasta Radial y se le extienda el carnet de identificación respectivo, con el número que señale la Resolución.

Fundamento: Decreto N° 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publique.

JOSE A. REMON CANTERA.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barranca.—Tel. 2-3271
Apartado N° 3446

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno
de Barranca

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PACO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

**CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL
A UNOS REOS**

Andrés Gil Ledezma, por resolución N° 340 de 23 de Diciembre de 1953.

Pascual Cedeño, por resolución N° 341 de 23 de Diciembre de 1953.

Juan Evangelista Quintero Rodríguez, por resolución N° 342 de 23 de Diciembre de 1953.

Manuel Vicente Isaza, por resolución N° 343 de 24 de Diciembre de 1953.

Florencio Samudio Caballero, por resolución N° 344 de 24 de Diciembre de 1953.

David Boudin o Bowen, por resolución N° 345 de 24 de Diciembre de 1953.

Nicanor Rodríguez, por resolución N° 346 de 24 de Diciembre de 1953.

Marcelino Aranda Betancourt, por resolución N° 347 de 29 de Diciembre de 1953.

Carlos Fajardo Rivera, por resolución N° 348 de 24 de Diciembre de 1953.

Francisco Douglas, por resolución N° 349 de 24 de Diciembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Relaciones Exteriores

**DECLARASE LA CALIDAD DE
PANAMEÑOS POR NACIMIENTO**

RESOLUCION NUMERO 1237

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1237.—Panamá, 10 de Septiembre de 1953.

El señor Allan Fitzherick Douglas Bourne, hijo de Fitz Reynold Douglas, británico, y de Mildred Bourne de Douglas, francesa, por medio de escrito de fecha 8 de Agosto del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la na-

cionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9° de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Allan Fitzherick Douglas Bourne, ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Douglas nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 19 de Mayo de 1932; y

b) comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Douglas ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Douglas ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9° de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Allan Fitzherick Douglas Bourne tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RESOLUCION NUMERO 1238

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1238.—Panamá, 10 de Septiembre de 1953.

El señor Manuel Pajarillo Doperto, hijo de Alejandro Pajarillo y de Dolores Doperto, ciudadanos españoles, por medio de escrito de fecha 20 de Agosto del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9° de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad

panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Manuel Pajariño Doperto ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que el señor Pajariño nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 24 de Agosto de 1930; y

b) comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Pajariño ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Pajariño ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Manuel Pajariño Doperto tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publique.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RESOLUCION NUMERO 1239

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1239.—Panamá, 10 de Septiembre de 1953.

La señorita Graciela Palmer John, hija de Tomás Palmer, súbdito británico, y de Martha John de Palmer, francesa, por medio de escrito de fecha 24 de Agosto del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Graciela Palmer John ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Jefe de la Sección Certificadora del Registro Civil, en donde consta que la señorita Palmer nació en Panamá,

distrito y provincia de Panamá, el día 15 de Marzo de 1932; y

b) comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por la señorita Palmer ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Palmer ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Graciela Palmer John tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publique.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RESOLUCION NUMERO 1240

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1240.—Panamá, 10 de Septiembre de 1953.

El señor William Sinclair Scantlebury Gage, hijo de Sinclair Scantlebury y de Venus Gage de Scantlebury, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 20 de Agosto del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor William Sinclair Scantlebury Gage ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil en donde consta que el señor Scantlebury nació en Ancon, Zona del Canal, República de Panamá, el día 25 de Febrero de 1932; y

b) comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Scantlebury ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Scantlebury ha llenado los

requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 8º de la Constitución.

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor William Sinclair Scantlebury Gage tiene la calidad de pariente por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

HABILITANSE TIMBRES NACIONALES

DECRETO NUMERO 48

(DE 10 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se habilitan unos timbres.

*El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales;*

CONSIDERANDO:

Que el artículo 22 de la Ley 22 de 1925, en su primera parte dice: "El papel sellado y las estampillas que se emitan, sólo tendrán curso legal durante un bienio, y antes o después se considerarán como papel común, pero el Poder Ejecutivo puede habilitarlos para mayor tiempo en la forma que considere más apropiado".

DECRETA:

Artículo único: Habilitanse para el bienio de 1954-1955, cincuenta mil (50,000) timbres nacionales de diez centésimos de balboas (B/. 0.10), de la vigencia de 1943-1944.

Parágrafo: Esta habilitación se hará en la Imprenta Nacional, imprimiendo en cada uno de los timbres la siguiente leyenda:

HABILITADO

1954 — 1955

Decreto N° de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESUELTO NUMERO 2211

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2211.—Panamá, 24 de Abril de 1952.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,*

CONSIDERANDO:

Que la Cia. "Chiriquí Land Company", en memoria de 22 del presente, solicita se le conceda

exoneración de derechos de importación, sobre cierta cantidad de materiales, con un valor de B/.1,504,56, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° B-89257, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva Orleans, a la consignación de la Compañía solicitante y enviado en el vapor "Quirigua", que salió el 26 de Marzo último del mencionado Puerto:

Los materiales son los siguientes: 3 cajas, repuestos para tractores; 1 caja, repuestos para tractores; 1 caja, repuestos para tractores; 1 caja, repuestos para tractores; repuestos para dragas; 2 cajas, repuestos para tractores; repuestos para dragas; 12 atados, Planchas galvanizadas; 1 caja, repuestos para motores diesel; 1 caja, repuestos para dragas; 1 caja, repuestos para dragas;

Que la misma Empresa solicitó a este Ministerio permiso para importar libre de derechos los materiales mencionados, permiso que fué concedido por el Asistente del Secretario por medio de las notas Nos. 3147-12/751; 1232-6/651; 15-1/351; 2500-9/24/51; 3180-12/6/51; 3135-12/6/51; 242-2/5/52; 2509-9/24/51; 3135-12/6/51; 1951-8/10/61;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 2 de 1950, celebrado entre la Nación y la mencionada compañía, en el cual, entre otros privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación concede al Contratista por el término de treinta años contados desde la fecha de la aprobación de este contrato por el Excmo. Señor Presidente de la República la exención de todo impuesto de introducción existente ahora o que pueda establecerse en lo futuro sobre los siguientes artículos o efectos".

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, material fijo y rodante para la construcción, mantenimiento y operación del ferrocarril que el Contratista construya en la Provincia de Chiriquí".

"Las máquinas, instrumentos, utensilios, equipos, combustibles, materiales de construcción que sean necesarios para la construcción, mantenimiento, servicio y mejoramiento o extensión en cualquier tiempo de las obras de irrigación, acueductos, plantas radio-telegráficas, radio-telefónicas, eléctricas, de telégrafos y teléfonos que el Contratista se proponga llevar a cabo de acuerdo con este Contrato".

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trate tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso de la Cláusula Primera antes mencionada

RESUELVE:

Conceder, a la Cia. "Chiriquí Land Company", exoneración de derechos de importación sobre los materiales especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 2212

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2212.—Panamá, 24 de Abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "El Buen Vecino, S. A.", en memorial de 22 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación por 44 bultos que contienen papel para patronos, un cartón que contiene papel "Manifold" y 1 cartón que contiene papel "Bond", con un valor de B/.570.60, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° A-46705, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York, a la consignación de la Cía peticionaria, y enviados en el vapor "Cibao", que salió el 7 del presente del mencionado Puerto.

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 312, celebrado entre el Gobierno Nacional y la "Buen Vecino, S. A.", el 18 de Septiembre de 1951, en el cual, entre otros privilegios se concede al contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los párrafos a), b), c), d), y g) del artículo 1º de dicho Decreto-Ley. Además, cuando la Empresa está en producción la Nación se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produce la Empresa tal como lo dispone el párrafo f) del artículo 1º del Decreto-Ley 12 de 1950".

Que el contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3º dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva Aduana lista para su examen; pero la empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda, si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho;

Que los mencionados bultos se encuentran en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trate tiene derecho a solicitar la exoneración antes mencionada, por encontrarse en el caso del artículo 3º antes mencionado,

RESUELVE:

Conceder, a la Cía. "El Buen Vecino, S. A.", exoneración de derechos de importación sobre los 46 bultos especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 2213

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2213.—Panamá, 24 de Abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Cia. "El Buen Vecino, S. A.", en memorial de 22 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación por dos (2) fardos que contienen 2.011 yardas telas de algodón, con un valor de B/.621.21, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° A-45382, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York, a la consignación de la Cía. peticionaria, y enviados en el vapor "Cibao", que salió el 7 del presente del mencionado Puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 312, celebrado entre el Gobierno Nacional y la Cía. El Buen Vecino, S. A., el 18 de Septiembre de 1951, en el cual, entre otros privilegios se concede al contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los párrafos a), b), c), d), e) y g) del artículo 1º de dicho Decreto-Ley. Además, cuando la empresa está en producción la Nación se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produce la Empresa, tal como lo dispone el párrafo f) del artículo 1º del Decreto-Ley 12 de 1950".

Que el contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3º dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva Aduana lista para su examen; pero la empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda, si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho;

Que los mencionados bultos se encuentran en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la empresa de que se trate tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del artículo 3º antes mencionado,

RESUELVE:

Conceder, a la Cía. "El Buen Vecino, S. A.", exoneración de derecho de importación sobre los dos (2) fardos especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

Ministerio de Educación

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 534

(DE 27 DE JUNIO DE 1953)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a la señorita Cora de León, Maestra de Enseñanza Primaria de 1^a Categoría en propiedad, en la escuela de Buena Vista, Provincia Escolar de Colón, en reemplazo de Prisciliano Barrios, quien fue trasladado.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de 1^a Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Ildefonsa Ampudia M., para la escuela República del Paraguay, en reemplazo de Paula P. de Romero, quien se retira por gravidez.

Sonia González Q., para la escuela Porfirio Meléndez, en reemplazo de Adelaida Z. de Rodríguez, quien se retira por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 535

(DE 27 DE JUNIO DE 1953)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de 1^a Categoría en propiedad, a las siguientes personas:

Serafina Correa de Boada, para la escuela Porfirio Meléndez, Provincia Escolar de Colón, en reemplazo de Magdalena L. de Archibald, quien pasó a otra escuela.

Mélida Pinzón, para la escuela Adolfo J. Fábrega, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Yolanda A. de Herrera, quien pasó a otra escuela.

Artículo segundo: Nómbrase a la señorita Cecilia Salcedo Q., Maestra de Enseñanza Primaria de 1^a Categoría en interinidad en la escuela República Argentina, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Serafina Correa de Boada, quien pasa a otra escuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

ASCENSOS

DECRETO NUMERO 536

(DE 29 DE JUNIO DE 1953)

por el cual se asciende de Categoría a unos Maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Se asciende a la señorita Aida Barría S., Maestra de Enseñanza Primaria en la escuela de La Peña, Provincia Escolar de Veraguas, de la 1^a Categoría a la Categoría de Maestros con título Universitario.

Artículo segundo: Se asciende a la 1^a Categoría a los siguientes Maestros de Enseñanza Primaria:

Zoraida Lasso de Guardia, Maestra de Grado en la escuela de Olá, Provincia Escolar de Colón.

Didimo Vega, Maestro de grado en la escuela de La Raya de Santa María, Provincia Escolar de Veraguas.

Artículo tercero: Se asciende a la señora Teresina V. de Jiménez, Maestra de Enseñanza Primaria en la escuela de Monsgrillo, Provincia Escolar de Herrera, de la 4^a Categoría a la 3^a Categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

INFORMASE A UNAS SEÑORAS QUE PUEDEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

RESUELTO NUMERO 11

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 11.—Panamá, 9 de Enero de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

- Que las señoras Lucia N. de Merel, Paula P. de Romero, María Mercedes Q. de Espinosa, Elodia P. de Valdelamar, Olga R. de Arango, Oderay S. de Melo, Delfina B. de Pastor, Diana H. de Hernández, Obdulia G. de Caballero, Carmen L. de Him, Yolanda P. de Jorge, María del C. P. de Fernández y Elodia R. de Domínguez, a quienes se les concedió licencia de seis (6) meses por gravidez, debían volver a ocupar sus cargos, de conformidad con el Decreto N° 1891 de 1947, el 20, 16, 20, 16, 24, 25, 26, 20, 14,

22, 24 de enero de 1954; 19 y 3 de febrero de 1954, respectivamente:

II. Que las señoras Matilde S. de Lombardo, Milca R. Palacio de Rivera, Edith E. de Watters, Adelaida Z. de Rodríguez, Nereida Sanjur O., Ofelia G. de Ochoa, Eneida J. P. de García, Victoria G. de Guevara, Dionisia L. de Medina, María de la C. Torres, a quienes se les concedió licencia de seis (6) meses por gravidez, debían volver a ocupar sus cargos de conformidad con el artículo 156 de la Ley 47 de 1946, el 24, 13, 15, 24, 27, 14, 21, 11 de enero de 1954; 1º y 2 de febrero de 1954, respectivamente:

III. Que las señoras Eusebia Andrión G., Anicia A. M. de Aguilar, Ana Matilde P. de Rivas, Deyanira H. de Allard, Otilia V. de Herrera, Emérita V. de Vargas y Tulia Elena D. de Tapia, a quienes se les concedió licencia de más de (6) meses por gravidez, debían volver a ocupar sus cargos el 19, 28, 29, 19, 16, 20 de enero de 1954; y 1º de febrero de 1954, respectivamente, es decir, veintidós (22), veinticuatro (24), veinticinco (25), veintitrés (23), diecinueve (19), cincuenta (50) y sesenta (60) días antes de la fecha original de reingreso, por haber tenido parto prematuro, debidamente comprobado;

IV. Que el artículo 4º del Decreto N° 1891 de 1947 establece que "la maestra o profesora cuya licencia venga dentro de las últimas cuatro (4) semanas del año lectivo, volverá a su puesto al comienzo del año siguiente";

IV. Que las fechas arriba indicadas están comprendidas en el artículo 4º del Decreto N° 1891 de 1947;

RESUELVE:

Las siguientes señoras pueden volver a ocupar sus cargos, de conformidad con el artículo 4º del Decreto N° 1891 de 1947, así:

Lucía N. de Merel, profesora regular de Matemáticas en el Liceo de Señoritas, al comienzo del próximo año escolar 1954-55; y al señor Rubén Darío Herrera, quien la reemplaza interinamente, dísele las gracias por los servicios prestados;

Paula P. de Romero, maestra de grado en la escuela República del Paraguay, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, al comienzo del próximo año escolar 1954-55; y a la señorita Ildefonsa Ampudia M., quien la reemplaza interinamente, dísele las gracias por los servicios prestados;

Maria Mercedes C. de Espinosa, maestra de grado en la escuela Platanarito, Municipio de Bubaba, Provincia Escolar de Chiriquí, al comienzo del próximo año escolar 1954-55; y a la señorita Carmen Guardia J., quien la reemplaza interinamente, dísele las gracias por los servicios prestados;

Elodia P. de Valdelamar, maestra de grado en la escuela Yaviza, Municipio de Pinogana, Provincia Escolar de Darién, al comienzo del próximo año escolar 1954-55; y a la señorita Enilda Mejía Diaz, quien la reemplaza interinamente, dísele las gracias por los servicios prestados;

Olga R. de Arango, maestra de grado en la escuela República del Ecuador, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, al comienzo del próximo año escolar 1954-55; y a la señora Diva Mercedes Duarte, quien la reemplaza inte-

rinamente, dísele las gracias por los servicios prestados;

Oderay S. de Melo, maestra de grado en la escuela San Miguel, Municipio de Balboa, Provincia Escolar de Panamá, al comienzo del próximo año escolar 1954-55; y a la señorita Otilda M. Rodríguez, quien la reemplaza interinamente, dísele las gracias por los servicios prestados;

Delfina B. de Pastor, maestra de grado en la escuela Los Pozos, Municipio de Chame, Provincia Escolar de Panamá, al comienzo del próximo año escolar 1954-55; y a la señorita Otilda M. Henríquez, quien la reemplaza interinamente, dísele las gracias por los servicios prestados;

Digna H. de Hernández, maestra de grado en la escuela República de Costa Rica, Municipio de La Chorrera, Provincia Escolar de Panamá, al comienzo del próximo año escolar 1954-55; y a la señorita Felicidad I. de Fernández, quien la reemplaza interinamente, dísele las gracias por los servicios prestados:

Obdulia G. de Caballero, maestra de grado en la escuela Lajamina, Municipio de Pocti, Provincia Escolar de Los Santos, al comienzo del próximo año escolar 1954-55; y a la señorita María de Jesús Solís, quien la reemplaza interinamente, dísele las gracias por los servicios prestados;

Carmen L. de Jim, maestra de grado en la escuela La Peana, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, al comienzo del próximo año escolar 1954-55; y a la señora Virginia Pardo de Sánchez, quien la reemplaza interinamente, dísele las gracias por los servicios prestados;

Yolanda P. de Jorge, maestra de grado en la escuela La Peña, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, al comienzo del próximo año escolar 1954-55; y a la señorita Egda Miriam Alcedo B., quien la reemplaza interinamente, dísele las gracias por los servicios prestados;

María del C. P. de Fernández, maestra de grado en la escuela Río Grande, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, al comienzo del próximo año escolar 1954-55; y a la señora Ruby R. de Fernández, quien la reemplaza interinamente, dísele las gracias por los servicios prestados;

Elodia R. de Dominguez, maestra de grado en la escuela Río Hondo, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, al comienzo del próximo año escolar 1954-55; y a la señorita Aida del Carmen Herrera, quien la reemplaza interinamente, dísele las gracias por los servicios prestados;

Matilde S. de Lombardo, profesor aregular de Español en el Primer Ciclo Secundario de Penonomé, al comienzo del próximo año escolar 1954-55; y a la señorita Rosa Elena Navarro, quien la reemplaza interinamente, dísele las gracias por los servicios prestados;

Milca R. Palacio de Rivera, maestra de grado en la escuela Dos Caños, Municipio de Bocas del Toro, Provincia Escolar de Bocas del Toro, al comienzo del próximo año escolar 1954-55; y al señor Alcides Dionisio Rivera, quien la reemplaza interinamente, dísele las gracias por los servicios prestados;

Edith E. de Watters, maestra de grado en la

escuela Pablo Arosemena, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, al comienzo del próximo año escolar 1954-55; y al señor Eugenio Barrera, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Adelaida Z. de Rodríguez, maestra de grado en la escuela Porfirio Mélendez, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, al comienzo del próximo año escolar 1954-55; a la señorita Sonia Isabel González Q., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Nereida Sanjur O., maestra de grado en la escuela Puerto Pilón, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, al comienzo del próximo año escolar 1954-55; y a la señorita Gloria E. Lawson P., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Ofelia G. de Ochoa, maestra de grado en la escuela El Higuito, Municipio de Ocu, Provincia Escolar de Herrera, al comienzo del próximo año escolar 1954-55; y a la señorita Carmen M. Ríos C., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Eneida J. P. de García, maestra de grado en la escuela Rosa María Angulo de Arce, Municipio de Tonosí, Provincia Escolar de Los Santos, al comienzo del próximo año escolar 1954-55; y al señor Hernán d. la Rosa Barrios, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Victoria G. de Guevara, maestra de grado en la escuela El Anón, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, al comienzo del próximo año escolar 1954-55; y al señor Félix M. Macías, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Dionisia L. de Medina, maestra de grado en la escuela Guillermo Andreve, Municipio de Arraiján, Provincia Escolar de Panamá, al comienzo del próximo año escolar 1954-55; y a la señorita Dionisia Cocio V., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Maria de la C. Torres, maestra de economía doméstica en la escuela Federico Boyd, Municipio de Capira, Provincia Escolar de Panamá, al comienzo del próximo año escolar 1954-55; y a la señorita Matilde Rosa Hall, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Eusebia Andrión G., maestra de grado en la escuela Santa Rita, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coclé, al comienzo del próximo año escolar 1954-55; y a la señorita Gabriela J. Palau S., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Anicia A. M. de Aguilar, maestra de grado en la escuela José Medal Silva, Municipio de La Pintada, Provincia Escolar de Coclé, al comienzo del próximo año escolar 1954-55;

Ana Matilde P. de Rivas, maestra de economía doméstica en la escuela República del Paraguay, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, al comienzo del próximo año escolar 1954-55; y a la señorita Carmen Emilia De Hoyos, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Devanira M. de Allard, maestra de grado en la

escuela Siogui Abajo, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, al comienzo del próximo año escolar 1954-55; y a la señorita Beatriz Vigil A., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Otilia V. de Herrera, maestra de grado en la escuela República de Haití N° 1, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, al comienzo del próximo año escolar 1954-55; y a la señorita Eucadis E. Borrero, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Emérita V. de Vargas, maestra de grado en la escuela El Carate, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, al comienzo del próximo año escolar 1954-55; y a la señorita Lidia Edilma Barrios V., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Julia Elena D. de Tapia, profesora regular de Matemáticas en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", al comienzo del próximo año escolar 1954-55; y al señor Eligio Ocaña V., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Obras Públicas

REGLAMENTASE UNA LEY

DECRETO NUMERO 132 (DE 5 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se reglamenta la Ley 33, de 25 de Noviembre de 1952, sobre "Pisos y Departamentos de un mismo edificio".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º.—Para que un edificio pueda venderse de acuerdo con la Ley 33 de 25 de Noviembre de 1952, deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1º.—Ajustarse a las disposiciones reglamentarias de las Oficinas de Sanidad y Seguridad.

2º.—Cumplir con las disposiciones de la Dirección de Obras Públicas Municipales.

3º.—Deberá ser calculado para las cargas reales y efectivas que han de resistir sus miembros estructurales, pero en ningún caso se adoptarán cargas vivas o accidentales menores de los valores que a continuación se expresan:

	Kg. por M ²
Todas sus habitaciones de vivienda	200
Todas sus escaleras	300
Balcones exteriores sobre la acera	500
Balcones corridos exteriores y retirados de la acera	400
Balcones retirados de la acera (exteriores) para uso exclusivo del Departamento	300
Balcones interiores	400
Porches	250

Sus áreas destinadas a costura, planchado y similares	300
Sus áreas destinadas a fábricas de artículos vivianos	275
Sus áreas destinadas a depósitos generales	1250
Depósitos para material determinado, según el peso del material	
Sus áreas destinadas a garajes para carros de pasajeros	400
Sus áreas destinadas a almacenes de venta al detal	375
Sus áreas destinadas a almacenes de venta al por mayor	500
Sus áreas destinadas a aceras	100
Sus áreas destinadas a garajes para toda clase de vehículos	500

En áreas destinadas a imprentas y fábricas pescadas se adoptará una carga viva de 400 kg. por metro cuadrado, más el peso concentrado de la maquinaria.

Artículo 2º—Se aceptarán las siguientes reducciones en las cargas vivas totales al calcular las columnas, pilastres, paredes o cimientos así:

Cargando un piso	0%
Cargando dos pisos	10%
Cargando tres pisos	20%
Cargando cuatro pisos	30%
Cargando cinco pisos	40%
Cargando seis pisos	45%
Cargando siete pisos	50%

Artículo 3º—Al calcularse las áreas de cimentación se tomará el total de las cargas muertas más las vivas con las reducciones expresadas anteriormente. Los requisitos estructurales de estos edificios serán los siguientes:

- Los cimientos deberán ser construidos de acuerdo con la capacidad de resistencia del suelo.
- Todas las columnas deberán ser de hormigón armado, de mampostería, de acero, de ladrillos o de cualquier otro material de resistencia equivalente.
- Todas las vigas deberán ser de hormigón armado, acero u otro material de resistencia equivalente.
- Todas las losas deberán ser de hormigón armado y con capacidad de resistir las cargas descritas en el artículo anterior.
- Las paredes deberán ser de bloques de arcilla, bloques de cemento, o de hormigón.
- Los techos y azoteas deberán cumplir a las exigencias de la Oficina de Seguridad.

Artículo 4º—Todos los edificios deberán llenar las siguientes condiciones arquitectónicas:

- El área mínima de la unidad de vivienda deberá ser de veinticinco metro cuadrados (25m.).
- La altura mínima de cada piso a su cielo raso deberá ser de dos metros con setenta centímetros (2.70 m.).
- Todo cuarto de habitación, baño, excusado, orinal o cocina en un edificio destinado a vivienda, tendrá por lo menos una ventana que abra directamente sobre una calle, patio o callejón suficientemente ventilado y directamente alumbrado por la luz del día.

d) Los edificios que tengan de una (1) a cuatro (4) plantas altas, deberán tener dos escaleras, como mínimo.

e) Los edificios que tengan ascensor podrán tener una sola escalera.

f) Los edificios de más de cuatro plantas altas deberán tener, forzosamente, un ascensor.

g) El área de construcción de cada piso no podrá ser mayor del 80% del área total del Lote. Se exceptúan de esta disposición las construcciones o pisos dotados de ventilación o iluminación artificiales.

h) El ancho mínimo de las áreas comunales de circulación serán de 1.10 m. y todas las unidades de vivienda deberán tener acceso directo por lo menos a una de estas áreas.

i) Toda unidad de vivienda deberá tener por lo menos un servicio sanitario propio.

Artículo 5º—Todos los edificios construidos a la fecha de entrar en vigencia el presente Decreto y que no llenan las exigencias del Artículo 1º del mismo, podrán acogerse al régimen creado por la Ley 33 de 25 de Noviembre de 1952, siempre y cuando hayan cumplido por lo menos con los requisitos estructurales exigidos por los Departamentos de Obras Públicas Municipales al tiempo de su construcción.

Artículo 6º—El presente Decreto comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

ADQUIERENSE EN COMPRA POR PARTE DE LA NACION UNA FINCA

RESOLUCION NUMERO 907

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 907.—Panamá, 24 de Julio de 1953.

El señor Guillermo Espino Díaz, portador de la cédula de identidad personal N° 34-11, recurrió por escrito al Ministerio de Obras Públicas para ofrecer en venta a la Nación un globo de terreno de su propiedad, ubicado en la población de Los Santos, Provincia del mismo nombre, que constituye en el Registro Público la finca N° 4843, inscrita al Folio 30 del Tomo 610, Sección de Los Santos, la cual se conoce con el nombre de "Doña Juana" y tiene una extensión superficiaria de siete mil cincuenta y dos metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (7.052.50 m²), dentro de los siguientes linderos;

Norte, camino de Las Peñas a la Carretera Nacional, e Inocencio Delgado; Sur, María Alcarria vda. de Solís; Este, Inocencio Delgado y María Alcarria vda. de Solís; y Oeste, María Alcarria vda. de Solís.

El valor básico de la propuesta fué de B./2,500-00; pero no contento el Ministro de Obras Públicas con la suma propuesta, solicitó y obtuvo que el expreso Díaz Espino rebajase su oferta a la cantidad de B./500.00, suma esta que se estimó justa y razonable, ya que ella representa en su mayoría las mejoras hechas por dicho propietario en el aludido inmueble y habida cuenta de que en el mismo existe una cantera que sería de gran

utilidad para atender a las necesidades futuras del Departamento de Caminos y Anexos, fueron los factores que determinaron llevar el presente asunto a la consideración del Consejo de Gabinete, el cual en sesión que celebró el 17 de junio del año en curso, acordó adquirir el globo de terreno antes descrito.

Por tanto, corresponde a la Nación adquirir a título de compra la finca aludida, por el precio acordado de B/.500.00.

La adquisición está amparada por los artículos 292 de la Constitución Nacional, así como también por los 303 y 304 del Código Fiscal.

Se deja constancia de que se ha traído a los autos el certificado de Contraloría de que habla el artículo 27 de la Ley 6^a de 1941, sobre la existencia de partida disponible para cubrir esta obligación, imputable al artículo 849 del Presupuesto de Rentas y Gastos en vigencia.

En mérito de lo que se deja expuesto,

SE RESUELVE:

1º—Adquiérase en compra por parte de la Nación, la Finca N° 4343, cuyas particularidades se detallan en la parte motiva de esta decisión.

2º—El precio de compra será de quinientos balboas (B/.500.00), cuya suma debe imputarse al artículo 849 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

3º—El contrato de compra de esta finca requiere, para su validez, de la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

4º—Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que, en nombre y representación de la Nación, otorgue la correspondiente escritura pública de compra del mencionado inmueble.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,

INCENCIO GALINDO V.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 501

(DE 30 DE MAYO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,*

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Gloria Hazel Mora, Enfermera Obstétrica de 4^a Categoría, al servicio del Hospital Santo Tomás.

Artículo segundo: Nómbrase a Rothery Molly B., Enfermera Obstétrica de 4^a Categoría, al servicio del Hospital Santo Tomás.

Parágrafo: Este Decreto tiene vigencia a partir del 2 de Junio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELI.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 853

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 853.—Panamá, Julio 17 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Augusto Vergara, Ayudante del Almacenista, Almacén de Malaria, Sabanas, Sección de Campaña Anti-Malaríca, a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El que suscribe, Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el día de hoy, dictada en los juicios ejecutivos —acumulados— propuestos por la sociedad denominada "Panama Plywood Corporation" contra la empresa comercial "Compañía Panameña de Productos Forestales, S. A.", se ha señalado el día catorce (14) de mayo próximo para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate de los bienes inmuebles que a continuación se describen, con todas sus mejoras, bienes muebles e instalaciones:

1.—Finca número veintidos mil ochocientos treinta y seis (22.836), inscrita al folio ciento ochenta (180) del Tomo quinientos cuarenta y cuatro (544) del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Dicha finca consiste en un lote de terreno que fue segregado originalmente de la finca número veintidos mil quinientos noventa y tres (22.593), inscrita al folio trescientos treinta y cuatro (334) del Tomo quinientos treinta y siete (537) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, en el Registro Público, y tiene una superficie de nueve hectáreas con siete mil quinientos metros cuadrados (9 Hs. 7.500 mc.), de forma rectangular, cuyas cuatro esquinas se encuentran demarcadas en el terreno por mojones de concreto, y cuya descripción es la siguiente: Partiendo de la esquina Noroeste del lote, que está situada a setenta y dos (72) metros de la linea que constituye el lindero Este de la finca veintidos mil quinientos noventa y ocho (22.598) y doscientos (200) metros de la carretera que va de Panamá a Tocumen, que llamaremos la esquina "A", se recorre en línea recta paralela al lindero Este de la finca veintidos mil quinientos noventa y tres (22.593) que queda a una distancia constante de setenta y dos (72) metros, una distancia de seiscientos cincuenta (650) metros lineales hasta llegar al mojón que marca en el terreno la esquina Sureste del

lote, que llamaremos la esquina "B". Desde esta esquina "B", en ángulo recto y con dirección Oeste se recorren en linea recta ciento cincuenta (150) metros hasta llegar al mojón que en el terreno marca la esquina Suroeste del lote, y que llamaremos esquina "C". De esta esquina "C", en ángulo recto y con dirección Norte, se recorre en linea recta paralela a la linea que va de la esquina "A" a la esquina "B" una distancia de seiscientos cincuenta (650) metros hasta llegar al mojón que marca en el terreno la esquina Noroeste del lote y que llamaremos esquina "D". Desde esta esquina "D" en ángulo recto y con dirección Este, se recorren en linea recta paralela a la esquina que une las esquinas "B" y "C", una distancia de ciento cincuenta (150) metros lineales hasta llegar al punto que constituye la esquina "A" antes mencionada.

Este lote colinda por sus cuatro costados con terreno libre de la finca veintidos mil quinientos noventa y tres (22.593) de la cual fue segregado y tiene un valor catastral de catorce mil seiscientos veinticinco balboas (B/.14.625.00). Sobre dicha finca veintidos mil ochocientos treinta y seis (22.836), inscrita al folio ciento ochenta (180) del Tomo quinientos cuarenta y cuatro (544), Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, se encuentran construidos nueve (9) edificios, designados Edificio "A", Edificio "B", Edificio "C", Edificio "D", Edificio "E", Edificio "F", Edificio "G", Edificio "H" y Edificio "I", que tienen un costo de ciento siete mil quinientos balboas (B/.107.500) en total y ocupan un área total de cuatro mil ciento treinta y ocho metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (4.138 m.c. 30 d.c.), dentro de la finca veintidos mil ochocientos treinta y seis (22.836), la cual queda con un área sin construir de nueve hectáreas tres mil trescientos sesenta y un metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (9 Hs. 3.361 m.c. 70 d.c.). El valor de la finca, mejorada con los dichos edificios queda en ciento veinte y dos mil ciento veinte y cinco balboas (B/.122.125.00). Y la descripción de cada uno de los edificios construidos en la dicha finca es la que a continuación se expresa: a) El edificio "A" consiste en una construcción hexagonal dividida en dos secciones, que colinda por todos sus costados con el resto libre de la finca veintidos mil ochocientos treinta y seis (22.836). La primera Sección que llamaremos A-uno (A-1), tiene fundaciones de concreto, pisos de concreto, paredes de madera y malla y techo de zinc y ocupa un área de ciento cuarenta y ocho metros (148 m.c.) cuadrados, dentro de la finca veintidos mil ochocientos treinta y seis (22.836), y su perímetro se describe así: Partiendo del punto "A" de la finca veintidos mil ochocientos treinta y seis (22.836), que es su esquina Noreste, se toma una distancia de ochenta y cuatro (84) metros con cuarenta y nueve (49) centímetros en dirección Oeste en linea recta y hacia el punto "D" de la finca. Desde este punto, determinado por la distancia dada, y a noventa grados (90°) en dirección Sur, y a una distancia de nueve (9) metros con noventa centímetros (90) se encuentra localizada la esquina número uno (1) de la Sección A-uno (A-1) del edificio "A" que es a la vez su esquina Noreste. De esta esquina a una distancia de ocho (8) metros en dirección Sur, se encuentra el punto número dos (2) de la Sección A-uno (A-1) del edificio "A". De este nuevo punto en dirección Oeste, a una distancia de diez y ocho (18) metros cincuenta (50) centímetros se encuentra el punto número tres (3). Desde este nuevo punto y a una distancia de ocho (8) metros en dirección Norte se encuentra el punto número cuatro (4). Desde este nuevo punto y a una distancia de diez y ocho (18) metros cincuenta (50) centímetros en dirección Este se encuentra el punto de unión número uno (1) anteriormente descrito, quedando así identificada la Sección A-uno (A-1) del edificio "A". Esta sección A-uno (A-1) está destinada a oficinas y depósito. El resto del edificio "A" que llamaremos Sección A-dos (A-2), tiene fundaciones y piso de concreto, techo de zinc sobre pilares de madera y ocupa un área de mil cuatrocientos veintidós metros cuadrados con veinte y nueve decímetros cuadrados (1.429 m.c. 29 d.c.), dentro de la finca veintidos mil ochocientos treinta y seis (22.836) y su perímetro se describe así: Partiendo del punto número dos (2) de la Sección A-uno (A-1) del edificio "A", en dirección Sur, y a una distancia de treinta y nueve (39) metros con cuarenta y cuatro (44) centímetros, se encuentra el punto número cinco (5). Desde este punto y a una distancia de veinte y seis (26) metros con ochenta y seis (86) centímetros en dirección Este se encuentra el punto número seis (6). Desde este punto y a una distancia de quince (15) metros con veintisiete (27)

centímetros en dirección Sur se encuentra el punto número siete (7). Desde este nuevo punto y a una distancia de cuarenta y cinco (45) metros con treinta y seis (36) centímetros en dirección Oeste se encuentra el punto número ocho (8). Desde este nuevo punto y a una distancia de cincuenta y cuatro (54) metros con setenta y un (71) centímetros en dirección Norte se encuentra el punto número tres (3) de la Sección A-uno (A-1) del edificio "A"; y desde este punto a una distancia de diez y ocho (18) metros con cincuenta (50) centímetros se encuentra el punto de partida número dos (2) anteriormente descrito, completando así la descripción de la Sección A-dos (A-2) del edificio "A". La Sección A-dos (A-2) del edificio "A" está destinada a planta para la elaboración de chapas de madera y de madera enchapada; b) Edificio "B". El edificio "B" consiste en una construcción rectangular con fundaciones de concreto, piso de concreto y techo de zinc sobre pilares de madera y ocupa un área de doscientos noventa y un metros cuadrados con seis decímetros cuadrados (291 m.c. p.d.c.), dentro de la finca veintidos mil ochocientos treinta y seis (22.836) y colinda por todos sus costados con resto libre de esa finca. El perímetro de este edificio se describe así: Partiendo del punto número cuatro (4) del edificio "A", que es su esquina Noroeste, se toma una distancia de cuatro (4) metros quince (15) centímetros en dirección Sur. Desde este punto, a noventa grados (90°) y en dirección Oeste y a una distancia de cuatro (4) metros cincuenta y tres (53) centímetros se encuentra el punto número uno (1), que es la esquina Noreste del edificio "B". Desde esta esquina y a una distancia de quince metros (15) metros cuarenta (40) centímetros en dirección Oeste se encuentra el punto número dos (2). Desde este nuevo punto en dirección Sur y a una distancia de diez y ocho (18) metros noventa (90) centímetros se encuentra el punto de partida número uno (1) anteriormente mencionado, quedando así descrito el edificio "B". El edificio "B" está destinado a servir de depósito y planta de trabajos de aserrar maderas; c) Edificio "C". El edificio "C" consiste en una construcción rectangular de fundaciones de concreto, con un piso bajo de concreto, paredes de bloques, techo de madera formado en papel asfaltado y una planta alta, y ocupa un área de quinientos sesenta y cinco metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (565 m.c. 90 d.c.), dentro de la finca y colinda por todos sus costados con resto libre de la finca veintidos mil ochocientos treinta y seis (22.836). El perímetro de este edificio se describe así: Partiendo del punto número cuatro (4) del edificio "B" que es su esquina sureste, en la misma línea de este edificio y a una distancia de un (1) metro veinte y cinco (25) centímetros en dirección Oeste, se encuentra el punto número uno (1) del edificio "C" que es su esquina Noreste. Desde este punto, siguiendo la misma línea en dirección Geste y a una distancia de veinte y dos (22) metros noventa (90) centímetros se encuentra el punto número dos (2). Desde este nuevo punto y a una distancia de veinticinco (25) metros cuatro (4) centímetros se encuentra el punto de unión número uno (1) anteriormente descrito, completando así el perímetro del edificio "C". El edificio "C" está destinado a planta para el proceso de secar madera al horno. La planta alta del edificio "C" se localiza así: Partiendo del punto número cuatro (4) a una distancia de dos metros veinte centímetros (2 m. 20 c.) en dirección Norte, se encuentra el punto número cinco (5). Desde este nuevo punto, a una distancia de veintidós (22) metros sesenta centímetros (60) centímetros en dirección Oeste, se encuentra el punto número seis (6). Desde este nuevo punto, a una distancia de dos (2) metros veinte (20) centímetros en dirección Sur, se encuentra el punto número tres (3) usado como uno de los puntos de descripción de la planta baja del edificio "C". Desde este punto, a una distancia de veintidós (22) metros sesenta (60) centímetros en dirección Este, se encuentra el punto de unión número cuatro. Esta planta alta del edificio "C" se encuentra a una altura de tres

metros (3 m.) y tiene piso de madera, paredes de madera, techo de zinc y un área de cuarenta y nueve metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados (49 m.c. 72 d.c.) y se destina centro de regulación de la temperatura de las maquinarias de secar madera al horno y a oficina; d) *Edificio "D"*. El edificio "D" consiste en una construcción rectangular con fundaciones de concreto, piso de concreto, techo de zinc sobre pilares de madera; ocupa un área de doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados (264 m.c.) dentro de la finca y colinda por todos sus costados con resto de la finca veinte y dos mil ochocientos treinta y seis (22.836). El perímetro de este edificio se describe así: Partiendo del punto número ocho (8) del edificio "A" que es su esquina Sureste, se toma una distancia de diez (10) metros veinte (20) centímetros en dirección Norte. Desde este punto en ángulo recto y en dirección Oeste, a una distancia de tres (3) metros cincuenta (50) centímetros se encuentra el punto número uno (1) del edificio "D" que es su esquina Noreste. Desde este nuevo punto en dirección Oeste y a una distancia de diez y seis (16) metros cincuenta (50) centímetros, se encuentra el punto número dos (2). Desde este nuevo punto y a una distancia de diez y seis (16) metros en dirección Sur, se encuentra el punto número tres (3). Desde este nuevo punto y a una distancia de diez y seis (16) metros en dirección Este se encuentra el punto número cuatro (4). Desde este nuevo punto y a una distancia de diez y seis (16) metros en dirección Norte se encuentra el punto de unión número uno (1), anteriormente descrito, completando así la descripción del edificio "D". El edificio "D" está destinado a planta para cortar madera en planchas; e) *Edificio "E"*. El edificio "E" consiste en una construcción rectangular con fundaciones de concreto, piso de concreto, techo de zinc sobre pilares de madera y ocupa un área de ciento setenta metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (170 m.c. 50 d.c.), dentro de la finca y colinda por todos sus costados con resto libre de la finca veintidos mil ochocientos treinta y seis (22.836). El perímetro de este edificio se describe así: Partiendo del punto número tres (3) del edificio "D" que es su esquina Sureste, se toma una distancia de seis (6) metros con diez (10) centímetros en dirección Norte y desde este punto, en ángulo recto, en dirección Oeste, y a una distancia de siete (7) metros veinte centímetros (20 c.) se encuentra el punto número uno (1) del edificio "E", que es su esquina Noreste. Desde este nuevo punto a una distancia de diez y ocho (18) metros sesenta (60) centímetros en dirección Oeste, se encuentra el punto número dos (2). Desde este nuevo punto a una distancia de cuarenta y un (41) metros en dirección Norte se encuentra el punto de unión número uno (1) anteriormente descrito, completando así la descripción del edificio "E". El edificio "E" está destinado a depósito de madera en tablas y a planta para las tareas de cortar madera; f) *Edificio "F"*. El edificio "F" consiste en una construcción exagonal con fundaciones de concreto, con un área de doscientos noventa y nueve metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (299 m.c. 65 d.c.), piso de concreto, techo de zinc sobre pilares de madera; tiene dos secciones F-uno (F-1) y F-dos (F-2) y colinda por todos sus costados con resto libre de la finca veintidos mil ochocientos treinta y seis (22.836). El perímetro de la Sección F-uno (F-1) que tiene un área de doscientos diez metros cuadrados con veinte y un decímetros cuadrados (210 m.c. 21 d.c.) se describe así: Partiendo del punto número cuatro (4) del edificio "E" que es su esquina Sureste, se toma una distancia de nueve (9) metros en dirección Norte. Desde este punto en ángulo recto, en dirección Este, y a una distancia de diez (10) metros diez (10) centímetros se encuentra el punto número uno (1) del edificio "F" que es su esquina Noreste. Desde este nuevo punto y a una distancia de siete (7) metros con treinta y cinco (35) centímetros en dirección Norte se encuentra el punto número dos (2). Desde este nuevo punto y a una distancia de veintiocho (28) metros sesenta (60) centímetros en dirección Este se encuentra el punto número tres (3). Desde este nuevo punto y a una distancia de siete (7) metros treinta y cinco (35) centímetros en dirección Sur, se encuentra el punto número cuatro (4). Desde este nuevo punto y a una distancia de veinte y ocho (28) metros

sesenta (60) centímetros en dirección Oeste, se encuentra el punto de unión número uno (1) anteriormente descrito, completando así la descripción de la Sección F-uno del edificio "F". Esta Sección está destinada a Taller de Aserrar madera. La Sección F-dos (F-2) del edificio "F" tiene una área de ochenta y nueve (89) metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (44 d.c.) y su perímetro se describe así: Partiendo del punto número dos (2) del edificio "F" y a una distancia de diez (10) metros cuarenta (40) centímetros en dirección Sur, se encuentra el punto número cinco (5). Desde este nuevo punto a una distancia de ocho (8) metros sesenta (60) centímetros en dirección Este se encuentra el punto número seis (6). Desde este nuevo punto a una distancia de diez (10) metros cuarenta (40) centímetros en dirección Norte se encuentra el punto número siete (7). Desde este nuevo punto a una distancia de ocho (8) metros sesenta (60) centímetros en dirección Oeste se encuentra el punto de unión número dos (2) anteriormente descrito, completando así la descripción de la Sección F-dos (F-2) del edificio "F"; Esta Sección está destinada a Taller de Mecánica. g) *Edificio "G"*. El edificio "G" consiste en una construcción rectangular con fundaciones de concreto, piso de concreto, techo de zinc sobre pilares de madera y ocupa un área de ciento setenta metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (170 m.c. 50 d.c.), dentro de la finca y colinda por todos sus costados con resto libre de la finca veintidos mil ochocientos treinta y seis (22.836). El perímetro de este edificio se describe así: Partiendo del punto número uno (1) del edificio "F" que es su esquina Noreste se toma una distancia de doce (12) metros cincuenta (50) centímetros en dirección Este y desde este nuevo punto en ángulo recto y a una distancia de dos (2) metros veinte (20) centímetros en dirección Norte se encuentra el punto número uno (1) del edificio "G" que es su esquina Sureste. Desde este nuevo punto a una distancia de quince (15) metros cincuenta (50) centímetros en dirección Oeste, se encuentra el punto número cuatro (4). Desde este nuevo punto a una distancia de once (11) metros en dirección Sur se encuentra el punto de unión número uno (1) anteriormente descrito, completando así la descripción del edificio "G". El edificio "G" está destinado a albergar calderas. *Edificio "H"*. El edificio "H" consiste en una construcción rectangular abierta con fundaciones de concreto armado, piso de concreto armado y paredes de concreto armado. Ocupa un área de ciento dos metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (102 m.c. 70 d.c.) dentro de la finca y colinda por todos sus costados con resto libre de la finca veintidos mil ochocientos treinta y seis (22.836). El perímetro de este edificio consta en lo siguiente: Partiendo del punto número cuatro (4) del edificio "G" que es su esquina Noreste, se toma una distancia de cincuenta (50) centímetros en dirección Norte. Desde este punto en ángulo recto y a una distancia de cuatro (4) metros sesenta (60) centímetros en dirección Este se encuentra el punto de unión número uno (1) del edificio "H" que es su esquina Sureste. Desde este nuevo punto, a una distancia de quince (15) metros cincuenta (50) centímetros en dirección Oeste, se encuentra el punto número dos (2). Desde este nuevo punto a una distancia de seis (6) metros sesenta (60) centímetros en dirección Norte se encuentra el punto número tres (3). Desde este nuevo punto a una distancia de quince (15) metros cincuenta y seis (56) centímetros en dirección Este, se encuentra el punto número cuatro (4). Desde este nuevo punto a una distancia de seis (6) metros sesenta (60) centímetros en dirección Sur, se encuentra el punto de unión número uno (1) anteriormente descrito, completándose así la descripción del edificio "H". El edificio "H" está destinado al proceso de cocimiento de tablones de madera. *Edificio "I"*. El edificio "I" consiste en una construcción rectangular abierta con fundaciones de concreto armado, piso de concreto armado y paredes de concreto armado y ocupa un área de ciento once metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (111 m.c. 60 d.c.) dentro de la finca y colinda por todos sus costados con resto libre de la finca veintidos mil ochocientos treinta y seis (22.836). El perímetro de este edificio se describe así: Partiendo del punto número dos (2) del edificio "G" que es su esquina sureste, se toma una distancia de dos (2) metros setenta

y cinco (75) centímetros en dirección Norte. Desde este nuevo punto en ángulo recto y a una distancia de siete (7) metros en dirección Este, se encuentra el punto número uno (1) del edificio "I". Desde este nuevo punto en dirección Este y a una distancia de siete (7) metros veinte (20) centímetros se encuentra el punto número dos (2). Desde este punto nuevo y a una distancia de quince metros (15 m.) metros cincuenta (50) centímetros en dirección Norte, se encuentra el punto tres (3). Desde este nuevo punto a una distancia de siete (7) metros veinte (20) centímetros en dirección Oeste, se encuentra el punto número cuatro (4). Desde este nuevo punto y a una distancia de quince (15) metros cincuenta centímetros en dirección Sur, se encuentra el punto de unión número uno (1) anteriormente descrito, completándose así la descripción del edificio "I".

A continuación se describen las adiciones efectuadas en los edificios ya existentes, así:

"En el edificio "A", la Sección inscrita como "A-1", se aumenta en 188.15 metros cuadrados con las siguientes medidas y linderos: Partiendo de la esquina N° 1 del Edificio "A", se mide hacia el Norte, una distancia de 9.90 metros hasta llegar al nuevo punto "4"; desde esta esquina, en dirección Oeste formando un ángulo recto con la línea anterior se mide 18.50 metros hasta llegar al nuevo punto llamado "3"; desde este punto, en dirección Sur, formando nuevamente un ángulo recto se mide 9.90 metros hasta llegar al punto N° "4" del Edificio "A", desde donde se mide 18.50 metros con dirección Este para llegar al punto de partida y así cerrar la nueva construcción. De esta manera el edificio "A" llega a tener un área total de 1.753.44 metros cuadrados.

"En el "B" se hace una adición de 221.76 metros cuadrados del tipo de construcción anteriormente descrito, dentro de las siguientes medidas y linderos: Partiendo desde el punto N° 1 del edificio "B" ya existente, se mide en dirección Norte, prolongando el mismo edificio, una línea de 14.40 metros hasta llegar a la nueva esquina y que llamaremos "4"; desde este punto descrito, se mide en dirección Oeste, 15.40 metros hasta llegar a la nueva esquina que llamaremos "2"; desde esta esquina, formando un ángulo recto hacia el Sur, se mide una distancia de 14.40 metros hasta llegar al punto N° 2 del edificio "B" ya registrado; desde aquí con dirección Este se mide una distancia de 15.40 metros hasta llegar al punto de partida del nuevo anexo llamado N° 1. De esta manera el edificio "B" llega a tener una superficie total de 512.82 metros cuadrados. El edificio "G", que es el dispositivo de las calderas fué aumentado en una superficie de 206.47 metros cuadrados dentro de las siguientes medidas y linderos: partiendo del punto N° 2 del edificio "F", ya registrado, se mide hacia el Oeste una distancia de 10.67 metros; desde aquí, formando un ángulo recto con la línea anterior y hacia el Norte se mide una distancia de 2.20 metros, para llegar al punto N° 1 del nuevo edificio "G"; desde este punto, se mide en dirección Oeste, esta vez, una distancia de 18.77 metros para llegar al punto "2" del edificio; desde aquí, con dirección Norte, se mide una distancia de 11.00 metros para llegar al punto N° 3 del mismo; luego en dirección Este, se mide 18.77 metros hasta llegar a la esquina N° 4; desde esta esquina, en ángulo recto hacia el Sur, se mide 11.00 metros para llegar al lugar de partida de esta descripción; este edificio que cubre las calderas, tiene toda su estructura de acero y su piso es de hormigón armado. Al edificio "F" se le adicionó sobre el ala que va hacia el Sur, 10.00 metros lineales, dándole una superficie adicional de 86.00 metros cuadrados, ya que el ancho del ala es de 8.60 metros."

A continuación se describen los nuevos edificios de estructura variada, que llamaremos J, K, L, M y N.

"El edificio "J" es con piso de hormigón armado, columnas y vigas de madera con techo de hierro acanalado; cubre una superficie de 1100.92 metros cuadrados, ubicado dentro de los siguientes linderos: partiendo desde el nuevo punto N° 2 del edificio "A-1", anteriormente descrito, se mide 3.00 metros hacia el Este de la finca y formando una sola línea recta con los dos edificios anteriores, para localizar el punto N° 1 de este nuevo edificio; desde aquí, prolongando la misma línea se mide 19.20 metros hasta llegar a la esquina N° 2 del edificio "J"; luego formando ángulo recto hacia el Sur, se mide una distancia de 57.3 metros para determinar otra esquina del edificio que se distingue con el N° 3; luego con dirección Oeste y adyacente al edificio "A" se mide 19.20 metros para ubicar la cuarta esquina del edificio que tiene forma rectangular; desde aquí para cerrar el lado Oeste del edificio se

mide 57.34 metros. El edificio "K", es de dos plantas, ambas con piso de hormigón armado y de mosaicos la alta, paredes de bloques y techo de hierro acanalado, con una superficie de 114.39 metros cuadrados por planta y localizado en la siguiente forma: Partiendo desde la esquina N° 2 del edificio "J" se mide, siguiendo el mismo alineamiento, que tienen los otros tres edificios, una distancia de 9.30 metros para llegar a la esquina Noreste del edificio destinado a Oficinas en la planta alta y a depósitos en la planta baja; desde aquí, formando un ángulo recto en dirección Sur, se mide una distancia de 12.30 metros para llegar al extremo sureste del edificio; luego se miden 9.30 metros hacia el Oeste para llegar a la otra esquina del edificio que tiene forma rectangular; desde este punto se mide 12.30 metros en dirección Norte para llegar al punto de partida de esta descripción.

"El edificio "L" es con piso de hormigón simple, con soportes y vigas de madera, techo de hierro acanalado tiene una superficie de 174.64 metros cuadrados y se usa para los trabajos de empaques y cajas. Está localizado dentro de las siguientes medidas y linderos: desde la esquina N° 3 del edificio "B" que es el N° 1 de este edificio se miden 28.63 metros para llegar a la esquina N° 2, desde donde, con un ángulo recto en dirección Oeste, se mide 6.10 metros para llegar a la esquina más al Suroeste del edificio; luego en dirección Norte, se mide 28.63 metros, en una linea paralela a la originalmente descrita para localizar el punto N° 4; desde aquí con 6.10 metros hacia el Este se vuelve al punto original del edificio que por el Oeste colinda con calles de uso privado de la Compañía.

"El edificio "M" abierto también con piso de hormigón armado, columnas y vigas de madera y techo de hierro acanalado con cubierta de 227.94 metros cuadrados. Este edificio está localizado dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: partiendo de la esquina más al Noroeste del edificio "C", se mide en dirección Oeste y a ángulo recto con dicho edificio, la distancia de 81.69 metros para llegar a una esquina que colinda con calle privada de la Compañía; desde esta esquina y a lo largo de la calle en dirección Sur, se miden 25.04 metros para llegar a otro vértice del edificio; desde aquí se mide en dirección Este una distancia de 8.69 metros hasta llegar otra vez al edificio "C"; desde aquí siguiendo el lado Oeste del edificio en mención se sigue en una distancia de 25.04 metros hasta llegar al origen de esta descripción. Este edificio da cabida a una secadora mecánica "James Eague" que tiene una superficie de 87.00 metros cuadrados.

"El edificio "N" totalmente construido de acero, utilizado para depósito de madera triturada, cubre una superficie de 39.98 metros cuadrados y tiene una altura de 10.00 metros y esté ubicado dentro de las siguientes medidas y linderos: por el Este y Oeste mide 3.05 metros; por el Norte y el Sur mide 13.11 metros, formando una figura rectangular ubicada 3.00 metros al Este del edificio "G" de las calderas y sobre el mismo centro de este, ya que los dos están comunicados por un sistema mecánico de cadena, para transportar combustible del depósito a la caldera".

Las nuevas adiciones de la planta constan de 114.39 metros cuadrados de construcción de hormigón para oficinas: 246.45 metros cuadrados de construcción totalmente de acero y 1994.41 metros cuadrados de galerías con piso de hormigón, columnas de madera y techo de hierro acanalado, haciendo un total de 6967.49 metros cuadrados del edificio "G" para hacerse totalmente nuevo.

En el resto de la finca se han montado algunas máquinas de tipo pesado, como lo son una grúa fija "Derrick", una sierra fija de carriaje y un montacarga.

A continuación se detallan los bienes muebles que se encuentran dentro de los edificios anteriormente descritos:

"31 sillas de oficina, de madera; 7 sillas de metal; 1 mesa grande conferencia de madera; 6 escritorios de madera; 14 escritorios de metal; 13 aparatos de teléfono; 1 estante de caoba con su vidrio; 6 archivadoras de metal (filling cabinets); 1 fuente de agua de electricidad, "Majestic" con su mesita; 1 central de teléfonos, de oficina, completo; 1 lote de archivos, catálogos y papelera; 8 piezas de vidrios para los escritorios; 4 tinteros con sus plumas de oficina; 1 báscula (scale) marca "Cenco"; 2 equipos completos de aire acondicionado, marca "Frigidaire"; 1 caja fuerte de metal, marca "Herring Hall Marvin Safe"; 1 pegadora, marca "Diehl"; Serie 42560; 1 pegadora, marca "Diehl" serie 471032; 3 pegadoras, marca "Diehl", serie 45893; 1 pegadora marca "diehl", serie 461004; 1 pegadora, marca "Diehl", serie 45872; 1 sierra "Muley Saw" de 12 pies; 1 Winch skidder con sus insta-

laciones de cables y grúa; 1 máquina portátil, para cortar cifras, marca "Roovers Bros"; 1 sierra sin-fin, marca "Howell"; s/n; 3 relojes de tiempo (time clocks), marca "International"; 1 engrasadora, portátil, s/n; 1 lote de repuestos para maquinaria y equipos "Coe", "dissiton", etc.; 1 máquina, portátil, de Stencil (cortar letras) marca "Marsh"; 1 sierra de mesa, marca "Delta", s/n; 1 cepilladora, marca "Craftsmen", s/n; 1 cargadora de baterías, marca "Tungar", N° 189049; 1 secadora, marca "Coe", serie 45756, con sus motores; 1 báscula, "Webb Scale", N° 5017; 1 cortadora "James Dryer Co.", N° 1178; 1 cortadora "Capital Machine Co.", N° 992; 1 cortadora "Capital Machine Co.", N° 1179; 1 cortadora "Capital Machine Co.", N° 1192; 1 corredera ("Conveyor") de la cortadora "Walters"; 1 cortadora, marca Capital Machine Co., N° 1188; 1 máquina taper, marca "Reeves", N° MD-62746; 1 máquina taper, marca "Reeves", N° MD-62-744; 1 bateadora de Cola, marca "Hobart", serie 781343; 1 bascula ordinaria (scale) de mesa; 1 mula marca "Clark" N° 3570; 2 mulas marca "Clark", s/n; 1 bateadora de Cola, marca "Francis", Serie 14381; 1 lijadora, marca "Curtis", serie 52066; 1 cortadora, marca "James Dryer Co.", s/n; 1 grúa, marca "Link-Belt" (C-26035-LH), motor "Waukesha" N° 430994; 1 compresor de aire, marca "Ingersoll-Rand", tipo 30, serie 44770; 3 bombas de agua, marca "armer", s/n; 1 fuente de agua, eléctrica, marca "Majestic" en el taller; 1 sierra, marca "Crocker-Wheeler", s/n; 1 trituradora, marca "Lamb", serie 10301 completo, con su motor; 1 cepilladora, portátil, marca "Haskins", s/n; 2 levantadoras de peso (hoist) marca "Budgit" de 1-Tonelada c/u; 2 sierras de mano con su motor, 5-pies, (chain-saw), s/n; 1 levantadora de peso (hoist) "Shaw-Box", MR N° 2; 1 levantadora de peso (hoist) marca "Cleveland", MR N° 1; 1 levantadora de peso (hoist) marca "Wright", s/n; 1 afiladora, marca "Capital Machine Co.", serie F-106; 1 lijadora, marca "S. G. Rogers Co.", serie 47604; 3 afiladoras chicas, portátiles, sin marcas, s/n; 1 bomba de agua, marca "Dean Bros", de vapor, s/n; 1 grúa (Derrick) marca "American Hoist & Derrick Co." 3-1/2 Ton, M-50; 2 depósitos, tanques, instaladores de agua, de metal; 1 bomba de agua, eléctrica, marca "Century", serie Z-1024; 1 bomba de agua, eléctrica, marca "Jacuzzi", serie 93420; 1 bomba de agua, gasolina, marca "Wisconsin" serie N° 903224; 4 estinguidores de mano, corriente; 1 cepilladora, marca "American", N° 444; 2 estinguidores montados sobre ruedas, portátiles; 1 secadora, "James Dryer Co.", completo con motores; 1 compresor de aire, marca "Quincy", serie 108-12134533-S; 1 compresora de aire, marca "The Dry Kiln Co.", serie 2012-13-122330-L; 1 pesadora de material "Precision Scientific Co.", serie 14M-5101; 1 grúa, quemada y danada, con motor "Buda", s/n; 1 grúa (derrick), sin motor, desmontada, s/n; 2 sierras, de mano, marca "Mercury", de 10 pies (chain saws); 1 bomba de agua, portátil, "Jaeger", de gasolina, s/n; 1 máquina "Weldwood", sin cuchilla, con motores, s/n; 1 lijadora de banda, sin marca, sin motor; 1 Winche para mover carros, marca "Tulsa", con su motor; 37 mesas de madera, ordinarias y en el taller; 40 lámparas Fluorescentes de 40 Watts, instaladas; 220 plataformas (skids) de madera; 97 carretillas, sencillas en el taller; 250 sacos de maízena (corn starch); 1 lote de rodillos (rollers), sencillas; 54 rodillas (rollers) para secadora "Coe"; 2 transmisiones para maquinaria marca "Link-Belt"; 2 cajas de protectores de asbestos para tubería de vapor; 2 dehumidificadores, modelo B-M 17 rollos de papel pesado, tamaños grandes; 5 rollos de papel pesado, tamaños chicos; 63 rollos de cintas de metal (steel tape); 9 tambores de cola de la marca "Perkins"; 49 sacos de cola de la marca "Perkins"; 12 tambores de la material "Catalyst"; 1 lijadora de tambor marca "Solemn Machine Corp.", serie 1444; 1 lijadora de correa, marca "Yates American Machine Corp.", serie 16.216; 1 recortadora Wilkin Challoner Co.", serie 7354; 1 recortadora marca "Wilkin Challoner Co.", serie 7355; 1 enhapadora giratoria, marca "Merrit, Monsant Co.", serie 4830; 1 cortadora de madera húmeda, marca "Merrit, Monsant Co.", serie 4842; 1 prensa marca Williams White "Moline", serie 41.123; 1 prensa de curva de manufactura local; 1 empalmadora marca "G.M. Diehl Machine Works"; 1 encoladora marca "Francis Co.", serie 24.530; 1 sierra para cortar madera, marca "De Walt"; 3 hornos marca "Moore Dry-Kiln Co."; 1 demoladora, marca Capital Machine Co., serie 547; 1 cortadora de madera húmeda, marca "Capital Machine Co.", serie 624; 1 desguazadora, marca "Capital Machine Co."; 1 hiladora,

marca "Hermance Machine Corp.", serie 3.006; 1 cepilladora, marca "L. Power & Co.", serie 2942; 1 sierra marca "De Walt Co.", serie 18.213; 1 sierra marca "De walt Co.", serie 20.587; 1 sierra para cortar hojas de madera; 1 sierra marca "Link Belt Co.", serie E-4962; 1 trompo marca "Root Woodworking Machinery", serie 47.650; 1 sierra marca "Henry Dastton & Sons", serie 540; 1 hiladora marca "Tje Tower Greenville Co.", 1 recortadora marca Colladay Machine & Works; 1 caldera marca "American Locomotive Co.", serie 45.855; 1 caldera marca "Vereinigte Kesselwerke Dusseldorf", serie 8292; 1 caldera revertible marca Moore Wright Iron work".

Base para el remate de la anterior finca (incluye bienes muebles, mejoras, maquinarias e instalaciones), la suma de doscientos cincuenta mil balboas (B/.250.000,00), suma indicada por la parte actora en el libelo de demanda de acuerdo con el contrato de hipoteca.

"Finca número veinticuatro mil ciento once (24.111), inscrita al folio ciento setenta y dos (172) del Tomo quinientos setenta y nueve (579) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, que consiste en lote de terreno con una superficie de cinco mil doscientos cincuenta (5.250) metros cuadrados, cuyas cuatro (4) esquinas se encuentran demarcadas en el terreno por mojones de concreto y que se describe así: Partiendo de la esquina Nor-Este del lote de la Compañía Panameña de Productos Forestales, S.A., en dirección Sur-Oeste, a lo largo de la propiedad de dicha Compañía, se miden ciento cincuenta (150) metros hasta llegar al punto más hacia el Sur-Oeste de la Finca colindante; de este punto, formando un ángulo de noventa (90) grados con la linea anterior y en dirección Nor-Oeste, se miden treinta y cinco (35) metros colindando con el resto de la finca de la señora Cecilia Espinosa de Arias hasta llegar al otro punto que forma una esquina de la nueva segregación; de aquí, formando un ángulo de noventa (90) grados con la linea anteriormente descrita y en dirección Nor-Este, se miden ciento cincuenta (150) metros colindando con toda su extensión con el resto de la finca de la señora Cecilia Espinosa de Arias, hasta llegar al cuarto punto del nuevo lote o segregación; de este punto, también a noventa (90) grados con la linea anterior, dirección Sur-Este, se miden treinta y cinco (35) metros hasta llegar al punto de partida, cerrando así el polígono regular que encierra un área de cinco mil doscientos cincuenta (5.250) metros cuadrados.

Sobre la finca anteriormente descrita se han efectuado las siguientes mejoras:

"El edificio "K-1" consiste en un edificio de dos plantas, con pisos de hormigón armado, paredes de bloques y techo de hierro acanalado, con una superficie de 112.53 metros cuadrados por cada planta, dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Partiendo de la esquina Noreste de que habla la descripción de la finca, se sigue a lo largo de la misma propiedad en dirección Sureste, con una distancia de 53.00 metros para determinar la esquina N° 1 del edificio, desde esta esquina, siguiendo el mismo alineamiento anterior, se miden 9.30 metros para determinar otro vértice de esta descripción que llamaremos N° 2; desde este punto, formando un ángulo recto con la linea anterior y en dirección Noreste se miden 12.10 metros y así llegar al punto N° 3 situado frente a la calle privada de la Compañía; luego con un ángulo recto y en dirección Noroeste a lo largo de la calle, se miden nuevamente 9.30 metros para determinar la esquina N° 4 de este edificio de figura rectangular; luego con dirección Sureste, con 12.10 metros de distancia se cierra la figura llegado al punto N° 1, origen de esta descripción.

"El edificio "J-1" tipo galera, sin paredes, con techo de hierro acanalado, piso de hormigón y columnas de madera con una superficie de 222.32 metros cuadrados y en el cual se encuentra ubicado una secadora mecánica de láminas de madera. Está ubicado dentro de las siguientes medidas y linderos: Partiendo del punto N° 3 del edificio K-1, y siguiendo a lo largo de la calle, con el mismo alineamiento del edificio anterior se miden 19.20 metros para determinar otra esquina del edificio que denominaremos N° 4; luego formando un ángulo recto con la linea anterior y en dirección Sureste, se mide 12.10 metros hasta localizar el punto N° 1; luego formando un ángulo recto y en dirección Noreste se mide 19.20 metros hasta llegar al punto N° 2 del edificio K y que también es común para éste; desde aquí y colindando con el anterior-

mente descrito, se mide 12.10 hasta llegar al origen de esta descripción.

"El edificio "A-1" igual al anterior con una superficie de 226.85 metros cuadrados está determinada por las siguientes medidas y linderos: partiendo del punto N° 4 del edificio J, situado frente a la calle privada de la planta, se mide 3.00 metros siguiendo la misma linea de construcción descrita anteriormente hasta llegar al punto N° 1 de este edificio; de aquí por la misma linea de construcción se mide hacia el Oeste una distancia de 18.50 metros hasta llegar al punto que llamaremos N° 2; luego formando un ángulo recto con el frente de la calle y en dirección Sureste se mide 12.10 metros hasta llegar a la esquina N° 3, desde donde se mide otra vez 18.50 metros con dirección Noreste hasta llegar al punto N° 4 del edificio; desde aquí se dirige al punto N° 1 de éste con una distancia de 12.10 metros, cerrando así las cuatro esquinas que forman esta descripción.

"El edificio "B-1" tipo galera, como el anterior, ocupa una superficie de 186.34 metros cuadrados localizado entre los siguientes linderos y medidas lineales: Partiendo del punto N° 2 del edificio "A", se mide a lo largo de la linea de Construcción del resto de los edificios, una distancia de 4.53 metros para ubicar la esquina N° 1; desde aquí con el mismo alineamiento, se miden 15.40 metros hasta el próximo vértice, llamado N° 2; luego formando un ángulo recto con el frente de los edificios y hacia el Sur, se miden 12.10 metros hasta el punto N° 3; desde aquí con dirección aproximada Este y formando un ángulo recto se miden 15.40 metros para determinar el punto N° 4; luego con una distancia de 12.10 metros hacia el Norte llegamos al punto de partida, o sea al N° 1 de este edificio; este edificio sirve para almacenar y descargar el producto en existencia.

"El edificio "L-1" también de madera, con una superficie de 10.55 metros cuadrados, está ubicado dentro de los siguientes linderos: desde la esquina N° 2 del edificio "B" y a lo largo de la linea 1-2 del mismo se miden 16.37 metros para llegar a una esquina de este edificio que llamaremos N° 1; siguiendo la misma linea, se miden 1.73 metros hasta la esquina N° 2; luego en dirección oeste aproximadamente y formando ángulo recto con el edificio adyacente se mide 6.10 metros para llegar al punto N° 3; desde aquí en dirección Norte, se miden 1.73 metros para ubicar la cuarta esquina del edificio en descripción: desde este punto, se mide hacia el Oeste 6.10 metros para llevar al punto original de esta construcción. Este edificio es destinado a carpintería y empaque".

Base para el remate del bien inmueble anterior (incluye las mejoras descriptas), la suma de veintisiete mil veintinueve balboas (B/.27.029.00), cantidad que comprende el valor catastral de la finca en remate y sus mejoras, las cuales fueron avaladas por peritos.

El remate de estos bienes será llevado a efecto por separado; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base asignada a cada uno.

Para habilitarse como postor se requiere consignar preventivamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate. Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado, y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación de los bienes en remate a los mejores postores.

Panamá, 9 de abril de 1954.

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 5865

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 18

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Juan de Dios Agudo, Gregorio Agudo, Juan Agudo y Ana María Agudo, mayores de edad, panameños, vecinos de este Distrito de Santiago, agricultores, y sin tierras en propiedad, han solicitado para ellos y para sus menores hijos, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "Quebrada del Sitio", ubicado en el Distrito de Santiago, de una superficie de sesenta y tres hectáreas con siete mil quinientos metros cuadrados (63 Hct. 7500 m.c.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno nacional, Alto de Los Núñez, Arbol de Yuco de Monte y Arbol de Jagua;

Sur, terreno nacional y Alto de Pozo Azul;

Este, Carmelo Urieta y otros y Arbol de Jagua, y Oeste, terrenos nacionales, Arbol de Copé en Alto de Los Núñez y Alto de Pozo Azul.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de Febrero de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 142

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Arturo Guevara, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de San Francisco, soltero, agricultor y con cédula de identidad personal número 58-759, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del lote de terreno baldío nacional denominado "El Cedral", ubicado en el Distrito de San Francisco, de una superficie de treinta hectáreas con cuatro mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados (30 Hct. 4975 M2.) alinderado así:

Norte, Quebrada Ronda;

Sur, Camino de San Francisco a Aguadulce;

Este, Quebrada Honda y Pablo Prieto, y

Oeste, terrenos nacionales y Sotero Navarro.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de San Francisco por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de Septiembre de 1953.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 23-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Licenciado Rosendo Jurado Jiménez, como apoderado especial del señor Generoso Chávez, ha hecho la siguiente solicitud de título de plena propiedad por compra a la Nación:

Y, Yo, Rosendo Jurado Jiménez, haciendo uso del poder que antecede, respetuosamente vengo a pedirle que, por compra a la Nación y a favor de mi mandante y de Narciso Paulett, por partes iguales, expida título de plena propiedad sobre un globo de terreno ubicado en Mata Francés, Distrito de Boquete, con una cabida de 8 hectáreas con 9360 metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Félix Quiros; Sur, quebrada Iorito; Este, camino a Macano, y Oeste, carretera David-Caldera. No tiene servidumbre ni yacimientos minerales preciosos. Para comprobarlo lo anterior y que Chávez y Paulett vienen ocupando quieta y pacíficamente ese terreno y que esta solicitud no lesioná derechos de terceros, pido a usted muy atentamente recibir

GACETA OFICIAL. SABADO 24 DE ABRIL DE 1954

declaración jurada a los señores Rodrigo Valdés y Luis Montenegro, vecinos de esta ciudad.—Pruebas: Acompañó a) el permiso de mensura; b) El informe debidamente ratificado del Agrimensor Oficial, y c) plano en duplicado de los terrenos en cuestión.—David, 16 de Marzo de 1954.—(fdo.) R. Jurado Jiménez”.

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija este Edicto en el lugar de costumbre de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, y otro en la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquete por treinta (30) días y al peticionario se le hace entrega de las copias para su publicación en la Gaceta Oficial, por una sola vez y en un diario local por tres veces consecutivas.

El Gobernador,

F. G. SAGEL

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 3879
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí por medio de este edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Ramón González Revilla, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice:

“Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 5433.—David, seis (6) de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria de Ramón González Revilla desde el 31 de Enero del año en curso, fecha en que tuvo lugar la defunción;

Que es su heredera y albacea conforme al testamento, doña Flora Miro viuda de González Revilla; y.

Que es legataria Marcela González Revilla.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el Art. 1601 ibidem.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) A. Candanedo, Juez 1º del Circuito de Chiriquí—Gmo. Morrison, Secretario”.

En consecuencia, se fija este edicto en la Secretaría de tribunal por el término de treinta (30) días de conformidad con lo dispuesto en dicho auto.

David, 6 de abril de 1954.

El Juez,

A. CANDANEDO.

El Secretario,

Gmo. Morrison.

L. 3873
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 24-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Raimundo Reinhold, en su propio nombre, por escrito de 19 de Mayo de 1953, formuló la siguiente solicitud de título de plena propiedad por compra a la Nación:

“Señor Gobernador de la Provincia Administrador Provincial de Tierras y Bosques.—Presente.—Señor Gobernador;—Suplico a usted se sirva tramitar y otorgar título de propiedad a mi favor sobre un lote de terreno nacional que poseo en el Distrito de El Barú, lugar denominado San Bartolo, dentro de los siguientes linderos: Norte: propiedad que era de Candelario Rodríguez, vendida por él a Abraham A. Taylor, quien me lo vendió a mí. Sur: Playas del mar Pacífico; Esta: Playas del mismo mar; y Oeste: Río San Bartolo, con una capacidad superficial de diez y siete hectáreas y ocho mil ciento tres metros cuadrados (17 Hs. 8.103 M2.). No se conoce en ese terreno yacimientos de aguas minerales o de cualquiera otra naturaleza ni reconoce servidumbre de

tránsito.—Acompaña en doble ejemplar el plano del terreno debidamente ratificado ante el Juez Primero del Circuito y la constancia de haber depositado la primera mitad del valor del terreno pedido en título.—Para acreditar que el terreno lo poseía el primitivo dueño cercado y cultivado desde antes de 1913, pido a usted recibir declaración a los señores Cenón Rueca, Víctorio Guevara y el propio Abraham A. Taylor, quienes a la vez deben ser interrogados sobre si les consta que con mi solicitud no se lesionan derechos de terceros.—Derecho Art. 1º Ley 21 de 1951.—Soy Raimundo Reinhold, residente en Puerto Armuelles y portador de la Cédula número 4-2236.—David, Mayo 19 de 1953.—(fdo.) Raimundo Reinhold”.

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija este Edicto en el lugar de costumbre, por treinta días, de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques y en lugar acostumbrado y por el mismo término en la Alcaldía Municipal del Distrito de El Barú y, al interesado se le entregan las copias correspondientes para que la haga publicar por una vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Gobernador,

F. G. SAGEL

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 3886
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 26-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Mario Alcides Olivares y José Alonso Jurado por memorial fechado el seis de este mes, ha presentado la siguiente solicitud de título de plena propiedad por compra a la Nación:

“Señor Gobernador de la Provincia Administrador de Tierras.—E. S. D.—Nosotros, Mario Alcides Olivares y José Alonso Jurado, ambos varones, mayores de edad, panameños, con residencia en este distrito, comerciante y con cédula de identidad personal número 19-1939 el primero y estudiante y con cédula de identidad personal número 19-7018 el segundo, en su estado, ambos casados el primero en 1928 y el otro en 1952, solicitamos a usted título de plena propiedad, en compra, a nuestro favor y el cual debe ser expedido sobre un globo de terreno ubicado en El Francés, distrito de Boquete, libre, compuesto de rastros, con una superficie de 10 hectáreas, 6654,84 metros cuadrados comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: predio de Camilo Franceschi; Sur: terreno de Eneida del Cid y Margarita Alonso Bernal; Este, carretera a David a Boquete; y Oeste, quebrada del Zoco y Encarnación Pittí, camino real de Potrerillos - La Tranca por medio.—La solicitud es por compra y para comprobar que se trata de un terreno completamente libre y adjudicable, acompañamos un certificado del Alcalde de Boquete, en que así consta y pedimos tomar declaración a los señores Pedro A. Silvera Jr. y Lorenzo Barraza V., ambos varones, mayores de edad, panameños y residentes en este Distrito y quienes atestiguaron si es o no cierto que se trata de terreno libre, adjudicable y cuya adjudicación no perjudica a terceros.—Acompañamos el permiso de mensura, los planos del terreno en doble ejemplar, el informe del Agrimensor, debidamente ratificado y el recibo que acredita el pago total del terreno a la Nación, que por este medio se solicita.—David, abril 6 de 1954.—(fdos.) M. A. Olivares—José A. Jurado”.

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija este Aviso en el lugar de costumbre de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques y en la Alcaldía del Distrito de Boquete, por treinta días, y al interesado se le entregan las copias correspondientes, para su publicación una sola vez, en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Gobernador,

F. G. SAGEL

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 3876

(Primera publicación)